

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2019-885-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Finandina S.A

Demandado: Javier Salazar

Con base en lo manifestado por la parte ejecutante en escrito remitido al correo institucional del juzgado el pasado 18 de diciembre y 9 de febrero de 2021, en el que indica que las **cuotas en mora** del crédito perseguido fueron canceladas, este despacho, en aplicación a las previsiones del artículo 461 del C. G del P.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **terminado** el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** del crédito perseguido.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante con la constancia expresa que las obligaciones allí contenidas continúan vigentes.

CUARTO: Sin costas para las partes

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ